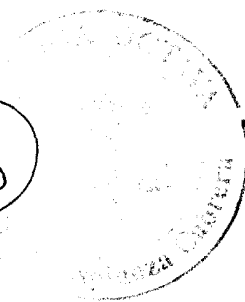




Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 *Jaime Espinoza*
2
3

NUMERO:

4
5 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
6 **LIMITADA DENOMINADA**
7 **KADA CIA. LTDA.**
8 **CUANTÍA: U.S. \$ 400,00**

0001

9
10 **DI COPIAS**

11
12
13 **C.V**

14
15
16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
17 de la Republica del Ecuador, hoy día lunes veintiocho (28) de mayo
18 del dos mil siete, ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA, Notario
19 Público Octavo Interino de este cantón, comparecen: la señora
20 XIMENA DEL ROCIO COX MEDRANO DE MORILLO, identificada con
21 cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero nueve
22 cinco seis ocho cero siete guión tres, de estado civil casada con el
23 señor Mauricio Javier Morillo Vega; y la señora VERÓNICA SOLEDAD
24 MORILLO VEGA DE MOYANO, identificada con cédula de ciudadanía
25 ecuatoriana número uno siete uno cero cero uno uno cero ocho guión
26 nueve, de estado civil casada con el señor César Xavier Moyano
27 Carrasco, por sus propios y correspondientes derechos. Los señores
28 comparecientes declaran que son de nacionalidad ecuatoriana,

1 domiciliadas en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores
2 de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto
3 doy fe porque me han presentado su respectivo documento
4 identificador, cuyas copias debidamente certificadas se agregan a la
5 presente escritura; y, me piden: Que eleve a escritura pública la
6 minuta que me entregan y cuyo texto transcribo a continuación: **S E -**
7 **Ñ O R N O T A R I O:** Sírvase extender en el Registro de escrituras
8 Públicas a su cargo, una de las cuales consten la presente de
9 Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada que se
10 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **P R I M E R A:**
11 **COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente
12 escritura pública la señora XIMENA DEL ROCIO COX MEDRANO DE
13 MORILLO y señora VERÓNICA SOLEDAD MORILLO VEGA DE MOYANO.
14 Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
15 mayores de edad, de estado civil casadas, de profesión Ejecutivas,
16 domiciliadas en la Ciudad de Quito, legalmente capaces y actúan
17 con sus propios y respectivos derechos, hábiles para contratar y
18 obligarse; y, libres y voluntariamente convienen en celebrar como en
19 efecto lo hacen el presente contrato por el cual constituyen una
20 Compañía de Responsabilidad Limitada, organizada de conformidad
21 con las leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las
22 estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este
23 contrato.- **S E G U N D A.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA, CAPITULO**
24 **PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN,**
25 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y TRANSFORMACIÓN Y FUSIÓN.-**
26 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la
27 sociedad es: **COMERCIALIZADORA KADA CIA. LTDA.- ARTÍCULO**
28 **SEGUNDO.- DURACIÓN.-** La compañía tendrá un plazo de duración de



0002



1 CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la
2 escritura de fundación en el Registro Mercantil. Este plazo podrá
3 prorrogarse por otro u otro de igual o menor duración por resolución
4 adoptada por la Junta General de Socios. Podrá ser disuelta o puesta
5 en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de
6 prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Socios.-
7 **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es
8 de nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal se establece en
9 la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano. Por decisión de la Junta
10 General de Socios puede constituir sucursales, agencias, delegaciones
11 o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.- **ARTÍCULO**
12 **CUARTO.- OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto: a) la compañía
13 tendrá por objeto el negocio de Distribución a domicilio de productos
14 Hidráulicos, sanitarios rejillas y ferretería en general nacionales y/o
15 importadas. b) Distribución y comercialización de sistemas y
16 señalización vial y de Seguridad Industrial. c) Accesorio y capacitación
17 en Seguridad Industrial, plomería, suelda e instalación de sistema de
18 gas e hidráulicos. d) comercialización y venta directa en casa de
19 productos de plomería e instalación de sistemas de gas. e) trabajos de
20 reparación en todo tipo de cañerías y sueldas de todo tipo de
21 materiales de casa, venta a domicilio de materiales de construcción. f)
22 la compañía podrá realizar toda actividad y contratos necesarios a
23 toda clase de representaciones en artículos para el hogar así como
24 asistencia en reparaciones, adecuaciones y demás obras que requiera
25 una vivienda. g) Podrá así mismo realizar importación de material para
26 el hogar y la construcción. h) la compañía podrá de la misma manera
27 individualmente funcionar con otras compañías que sean o no de la
28 misma clase o especie, en ánimo de superación y ampliación de sus

1 fines comerciales. i) Estudio, factibilidad, instrucción que incluye la
2 accesoria, asistencia y análisis de las opciones de construcción con
3 clientes directos e indirectos, importación, exportación, ensamblaje,
4 industrialización, transformación, reconstrucción, provisión, suministro,
5 distribución y enajenación de elementos, productos, mercaderías,
6 máquinas, maquinaria de la rama de la construcción y ferretería y los
7 específicos señalados en la letra a), para todo tipo de clientes. k) A la
8 representación y administración de compañías nacionales y/o
9 extranjeras complementarias de este objeto: Cesión, concesión de
10 patentes, invenciones, marcas, nombres comerciales e industriales;
11 diseños, logotipos, modelos o sistemas de publicidad y cualquier otra
12 forma, resultado o efecto de propiedad intelectual o del ingenio
13 dentro del contenido señalado. l) A la compra y venta, cambio,
14 comisión, instalación de bienes de capital, incluidos instrumentos,
15 repuestos y demás equipos inherentes al negocio inmobiliario en
16 general. ll) Agencia, mandato, comisión, planificación y administración
17 de bienes muebles e inmuebles; bienes bajo régimen de propiedad
18 horizontal, lugares de esparcimiento natural con infraestructura mínima
19 por establecimientos a fines que signifique representación de servicios
20 para la necesidad de vivienda, distracción, recreación y servicios para
21 la comunidad.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía
22 podrá realizar toda clase de actos y contratos conexos con este
23 adquiriendo acciones o participaciones e intervenir en licitaciones y
24 concursos en general.- **ARTÍCULO QUINTO.- TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN**
25 **Y ESCISIÓN.-** La compañía podrá ser transformada en otra de las
26 especies contempladas en la ley de compañías, así como ser
27 fusionada con otra u otras sociedades. Si así lo resolviere La Junta
28 General de Socios.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-**





0003



1 **ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS PARTICIPACIONES.-** El
2 Capital Social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
3 América (USD \$400.00) divididos en cuatrocientas participaciones sociales iguales,
4 acumulativas e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00)
5 de valor nominal cada una.- El capital Social de la Compañía se encuentra suscrito
6 y pagado en un cincuenta por ciento de la totalidad declarado legalmente, de
7 acuerdo al siguiente cuadro de participaciones:

8 SOCIO.....CAPITAL.....CAPITAL PAGADO.....CAPITAL POR PAGAR
9(USD) UN AÑO

10 Verónica Soleda Morillo			
11 Vega de Moyano.....	200,00.....	100,00.....	100,00
12 Ximena del Rocio Cox			
13 <u>Medrano de Morillo.....</u>	<u>200,00.....</u>	<u>100,00.....</u>	<u>100,00</u>
14 TOTAL.....	400,00.....	200,00.....	200,00

15 Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la
16 cuenta de integración de Capital, equivalente a DOSCIENTOS
17 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, es decir el cincuenta
18 por ciento del capital social. Debiéndose aclararse que el restante
19 cincuenta por ciento para completar la totalidad del capital social, se
20 abonará en un año plazo a raíz de la presente fecha. Con lo cual se
21 complementaria los CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE AMERICA, que es el Capital Social declarado, de la
23 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el
24 que conste el carácter de no negociable y el número de
25 participaciones que por su aporte le corresponde la Compañía
26 Comercializadora KADA CIA. LTDA.- **ARTÍCULO SÉPTIMO**

27 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son las siguientes:.....

28 SOCIOS.....NUMERO DE PARTICIPACIONES

1	Verónica Soledad Morillo Vega.....	200
2	Ximena del Rocío Cox Medrano.....	200
3	Las participaciones son acumulativas e indivisibles y no podrán estar	
4	representadas por títulos negociables. La compañía entregara a cada	
5	socio un certificado de aportación en el que conste el carácter de no	
6	negociable y el número de participaciones que por sus aporte le	
7	corresponda, luego de haber sido firmado por el presidente y el	
8	Gerente General de la Sociedad.- De existir varios copropietarios de	
9	una sola participación, estos constituirán un procurador común; si los	
10	copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo	
11	efectuara un Juez competente a perdido de cualquiera de ellos.- Las	
12	participaciones de cada socio son transferibles por acto entre vivos en	
13	beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, siempre	
14	y cuando se obtuvieren el consentimiento unánime del Capital Social,	
15	de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la ley	
16	de Compañías. En el libro de participaciones y Socios, se anotará la	
17	cesión, practicada esta se anulara el certificado de aportación	
18	correspondiente, extendiéndose en nuevo a favor del cesionario.- Las	
19	participaciones de los Socios de la Compañía son también transmisibles	
20	por causa de muerte, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo	
21	ciento siete de la ley de Compañías.- Todos los socios gozarán de	
22	iguales derechos y cada participación tendrá derecho a un voto y a	
23	una parte proporcional de la participación social pagada en	
24	beneficio de la Compañía.- ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO DE	
25	CAPITAL.- La Junta General de Socios puede autorizar el aumento de	
26	capital social de la Compañía por cualquiera de los medios	
27	contemplados en el artículo ciento cuarenta de la ley de Compañías	
28	para este efecto, establecido las bases de las operaciones que en él	



0004

1 se enumera.- Si se acordare el aumento de capital social, los socios
2 tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus
3 participaciones sociales.- En el caso de que ninguno de los socios
4 tuviera interés en suscribir las participaciones sociales del aumento de
5 capital, estas podrán ser suscritas por terceras personas, siempre que
6 así lo aprueben todos los socios presentes en la Junta General.-
7 **ARTÍCULO NOVENO.- REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción de capital
8 deberá ser aprobada por la Junta General de Socios por unanimidad
9 de votos del capital concurrente en primera convocatoria. Pero no
10 podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si
11 ello implicará la devolución a los socios de parte de las aportaciones
12 hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de uno de los
13 socios, previa la liquidación de su aporte.- **ARTÍCULO DÉCIMO: FONDO**
14 **DE RESERVA.-** La compañía de acuerdo con la Ley, formará un fondo
15 de reserva destinando para este objeto un cinco por ciento de las
16 utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta
17 completar por lo menos, un equivalente al veinte por ciento del
18 Capital Social. De crearse un fondo de reserva voluntario para el
19 efecto se deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas el
20 porcentaje que determine la Junta General de Socios, sin perjuicio del
21 fondo de reserva legal a que se refiere la primera parte de este
22 artículo.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-** En
23 esta Compañía la responsabilidad de los Socios se limita al monto de
24 sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos,
25 obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de
26 Compañías en especial las contempladas en los artículos ciento
27 catorce y ciento quince del citado cuerpo legal, a más de las que se
28 establecen en el presente contrato Social y de las que legalmente les



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

0005



1 forma de reparto de utilidades; e) Consentir en la cesión de las partes
2 sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir ~~en el~~ del
3 aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g)
4 Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva
5 legal a que se refiere el Artículo Décimo de estos estatutos, así como
6 para el voluntario si se acordare crearlo; h) Autorizar al Gerente
7 General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y en general la
8 celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se
9 relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de
10 gravamen sobre ellos; i) Autorizar al Gerente General la celebración
11 de todo acto y contrato cuyo monto llegue hasta Tres mil dólares de
12 los Estados Unidos de América, aquellos que sobrepasen esta
13 cantidad, deberán tener la autorización y firma conjunta del
14 Presidente y Gerente General; j) Resolver acerca de la disolución
15 anticipada de la Compañía; k) Acordar la exclusión del o los socios por
16 las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de
17 Compañías; l) Disponer que se entablen las acciones correspondientes
18 en contra de los administradores o gerentes. - En caso de negativa de
19 la Junta General, una minoría representativa de por lo menos un veinte
20 por ciento del Capital Social, podrá recurrir ante el Juez competente
21 para entablar las acciones indicadas en este literal; ll) Facultar al
22 Gerente General el otorgamiento de poderes generales que deban
23 extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de
24 cualquier persona extraña a ella, para que obre por medio de
25 apoderado respecto a aquellos actos por los cuales se hallen
26 facultado o para la designación de factores; m) Interpretar
27 obligatoriamente el presente estatuto así como resolver las dudas que
28 hubieren en la interpretación del mismo; n) Reformar los estatutos

1 sociales cuando lo estime necesario; ñ) Decidir por unanimidad del
2 Capital Social acerca de la cesión de participaciones y prórroga del
3 plazo y; o) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios
4 sociales, ejercer las funciones que le corresponde como órgano
5 supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le
6 competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en
7 general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de
8 competencia de otro funcionario y conste en la respectiva
9 convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL**
10 **ORDINARIA.-** Previa convocatoria la junta General Ordinaria se reunirá
11 por lo menos una vez al año, dentro de tres meses posteriores a la
12 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar
13 necesariamente de los siguientes asuntos, sin perjuicio de los que
14 expresamente se señalen en la respectiva convocatoria.- a) Conocer
15 y aprobar el presupuesto anual de la Compañía, las cuentas y
16 balances que presente el Gerente General, así como su informe de
17 labores; b) Resolver acerca del reparto de utilidades y la formación del
18 fondo de reservas, para lo cual el Gerente General presentará un
19 proyecto de distribución de utilidades; y, c) Proceder, llegado el caso,
20 a la designación de los administradores y Gerentes, cuyo
21 nombramiento le corresponde hacer según la Ley y los presentes
22 Estatutos, así como fijar, revisar o ratificar sus remuneraciones.-
23 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta
24 General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere
25 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la respectiva
26 convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** A
27 pesar de lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta se
28 entenderá convocada y quedará validamente constituida en



0006

1 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional
2 para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital
3 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
4 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
5 Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes
6 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
7 considere suficientemente informado.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
8 **CONVOCATORIA REUNIONES.-** Tanto las Juntas Generales ordinarias
9 como extraordinarias deberán ser convocadas por el Gerente General
10 o por el Presidente por propia iniciativa o a petición del socio o socios
11 que representen por lo menos el diez por ciento del capital social
12 conforme lo estipulado en el literal i) del artículo ciento catorce de la
13 Ley de Compañías, contemplándose, además, lo dispuesto en el
14 artículo ciento veinte de la misma ley.- La convocatoria en la que
15 constatare la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de
16 la sesión, se hará llegar por escrito a cada socio, con ocho días de
17 anticipación, cuando menos, a la fecha fijada para la reunión.-
18 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDA.-** Si la
19 Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta
20 de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la misma que
21 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para el
22 primera reunión.- La Junta General se considerará legalmente
23 constituida en primera convocatoria con asistencia de un número de
24 socios que representen más del cincuenta por ciento del capital
25 social. En segunda convocatoria la Junta General se considerará
26 legalmente constituida con el número de socios que asistan,
27 cualquiera que fuere el capital social que representen, debiendo
28 expresarse así en la respectiva convocatoria.- Las resoluciones se

1 tomarán por una mayoría absoluta de socios presentes, equivalente a
2 por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social asistente
3 a la Junta General, con excepción de los casos expresamente
4 señalados en la Ley y este estatuto. Los votos en blanco y las
5 abstenciones se sumarán a la mayoría y en caso de empate la
6 propuesta se considerará denegada. Cada participación tendrá
7 derecho a un voto.- **ARTICULO VIGÉSIMO: QUÓRUM Y VOTACIÓN**
8 **REQUERIDA ESPECIALES.**- Para que la Junta General Ordinaria o
9 Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento de disminución
10 de capital, la transformación, la fusión, la disolución, anticipada de la
11 Compañía en proceso de liquidación, la Convalidación y, en general
12 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en
13 primera convocatoria más del sesenta por ciento del capital social.- En
14 segunda convocatoria la junta general se considerara validamente
15 constituida con el número de socios presentes.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
16 **PRIMERO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA.**- Las Juntas Generales
17 será presididas por el Presidente, y el Gerente General actuará como
18 Secretario. En ausencia del Presidente y/o Gerente General o por
19 resolución de los socios concurrentes a la sesión de la junta general
20 pueden ser otras personas, socios o no de la compañía, las que
21 actúen como presidente y/o Secretario de la Junta general en que se
22 produzca esta o estas ausencias.- Se formará un expediente de cada
23 Junta General, que contendrá copia del acta suscrita por quien
24 presida la reunión y el Secretario y de los documentos que justifiquen
25 que las convocatorias han sido hechas en la forma que señala este
26 Estatuto y el inciso segundo del Artículo ciento diecinueve de la Ley de
27 Compañías. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas
28 móviles escritas a máquina y se asentarán en hojas foliadas a número



0007

1 seguido, escritas en el anverso y en el reverso, figurando las actas una
2 a continuación de otras en riguroso orden cronológico, sin dejar
3 espacios en blanco en su texto.- Se incorporarán al expediente todos
4 aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta
5 General.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: CONCURRENCIA DE LOS**
6 **SOCIOS.-** A las Juntas Generales podrán concurrir los Socios
7 personalmente o por medio del representante. La representación se
8 conferirá mediante simple carta-poder con carácter especial para
9 cada Junta General dirigida al Gerente General o Presidente de la
10 compañía siempre y cuando el representante no tenga poder general
11 legalmente conferido.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
12 **OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.-** Las resoluciones de la Junta
13 General validamente adoptadas obligan a todos los socios y
14 administradores de la compañía, salvo el derecho de impugnación
15 previsto en el literal h) del artículo ciento catorce de la Ley de
16 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- EL PRESIDENTE.-** El
17 presidente podrá o no ser socio de la Compañía, será nombrado en el
18 contrato social o por la Junta General, y durará dos años en sus
19 funciones, sin perjuicios de que pueda ser indefinidamente reelegido.-
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las
21 atribuciones y deberes del Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir
22 la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de
23 Socios de la compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c)
24 Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las Juntas
25 Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
26 certificados de aportación que la Compañía entregará a los Socios,
27 conforme se determina en el artículo séptimo de estos estatutos; e)
28 Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o

1 impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo
2 para el efecto todas sus facultades y obligaciones; f) Presentar
3 anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un informe
4 detallado de sus actividades; g) Suscribir conjuntamente con el
5 Gerente General los actos y contratos que superen los tres mil dólares
6 de los Estados Unidos de América; y, h) Todas las demás que le
7 confieran la Ley y el presente Estatutos y la Junta General.- **ARTICULO**
8 **VIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General podrá o
9 no ser socio de la Compañía, será nombrado en el contrato social o
10 por la Junta General y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio
11 de ser reelegido indefinidamente. El Gerente General es el
12 representante legal de la Compañía Judicial y Extrajudicialmente.-
13 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son
14 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la
15 representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente; b)
16 Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y las resoluciones de
17 la Junta General; c) realizar toda clase de gestiones, actos y contratos,
18 con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social o
19 que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con
20 sus fines, de todo lo que implique reformar al contrato social y con la
21 limitación comprendida en los literales h) e i) del artículo décimo
22 cuarto del presente estatuto; d) Presentar dentro de los sesenta días
23 posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico
24 el balance anual, el estado de la cuenta de perdidas y ganancias, un
25 informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el
26 respectivo periodo y a la propuesta de distribución de utilidades si las
27 hubiere. Deberá también presentar los balances parciales que
28 requiera la Junta General; e) Cuidar que se lleven debidamente la

11



0008

1 contabilidad, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales y
2 expedientes de las mismas y en general el archivo de la Compañía; f)
3 Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya
4 designación no corresponda a la Junta General de Socios, así como,
5 determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y
6 vacaciones; g) Obrar por medio de apoderado o procurador para
7 aquellos actos para los cuales se halle facultado. Si el poder tiene el
8 carácter de general con respecto a dichos actos o para designación
9 de factores será necesario la autorización de la Junta General; h)
10 Suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar, o cancelar letras de
11 cambio, cheques pagarés más títulos de crédito, en relación con los
12 negocios sociales; i) Llevar el control de las cuentas bancarias que
13 debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades;
14 j) Responde por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de
15 facultades, negligencias grave o incumplimiento de las disposiciones
16 legales, estatutarias y de la Junta General; k) Inscribir en el registro
17 mercantil, en el mes de enero de cada año una lista completa de los
18 socios de la Compañía, con indicación de los nombres, los apellidos, el
19 domicilio y el monto de sus aportaciones. Si no hubiere cambio alguno
20 desde la entrega de la ultima lista, bastara con presentar una
21 declaración en ese sentido; l) Presentar a la Superintendencia de
22 Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la
23 información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; ll)
24 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de
25 aportación de que la Compañía entregará a los socios, según lo que
26 dispone el artículo séptimo de estos estatutos; y, m) Ejercer y cumplir,
27 todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes
28 estatutos y la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

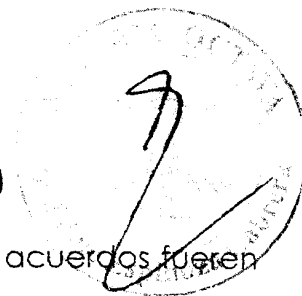
1 **PROHIBICIONES.-** Es prohibido al Gerente General: a) Negociar o
2 contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la
3 Compañía; b) Realizar por cuenta de la Compañía operaciones
4 ajenas a su objeto; c) Comprometer activos recursos de la Compañía,
5 constituyendo gravámenes sobre los mismos. Para garantizar
6 obligaciones de terceros, ajeno a la misma; y, d) Las demás que
7 establezca la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**
8 **RESPONSABILIDADES.-** El Gerente General es solidariamente
9 responsable para con la Compañía y terceros: a) De la verdad del
10 Capital suscrito y las entregas hechas a caja por los socios; b) De la
11 existencia real de los dividendos declarados; c) De la existencia y
12 exactitud de los libros de la Compañía; d) Del exacto cumplimiento de
13 los acuerdos de las Juntas Generales, y; e) del cumplimiento de todos
14 los requisitos y formalidades exigidos por la Ley para la existencia y
15 funcionamiento de la Compañía.- El Gerente General es responsable
16 ante la Junta general en caso de ejecutarse actos o celebrarse
17 contratos contraviniendo las instrucciones recibidas de este organismo
18 o las estipulaciones legales y estatutarias; será personal y
19 pecuniariamente responsable ante la Compañía sin perjuicio de la
20 validez de sus actos frente a terceros de buena Fe.- En general, para el
21 ejercicio de sus funciones, el Gerente General estará sujeto a lo
22 dispuesto en el artículo ciento veinte y tres y demás pertinentes de la
23 Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: EXTINCIÓN DE**
24 **RESPONSABILIDADES.-** Cesará la responsabilidad del Gerente General
25 frente a la Compañía: a) Por aprobación del balance y sus anexos,
26 excepto cuando: a) Se lo hubiere aprobado en virtud de datos no
27 verídicos; b) Si hubiere acuerdo expreso de reservar o ejercer la acción
28 de responsabilidades; c) Cuando hubiere procedido en cumplimiento

Devon



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

0009



1 de acuerdos de la Junta General, a menos que tales acuerdos fueren
2 notoriamente ilegales; d) Por aprobación de la gestión o por renuncia
3 expresa a la acción o por transacción acordada por la Junta General;
4 y, e) Cuando hubiere dejado constancia de su oposición a
5 resoluciones ilegales de la Junta General, en el plazo de diez días a
6 contarse desde la fecha en que fueron adoptadas.- **CAPITULO**
7 **CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**
8 La Compañía habrá de disolverse de conformidad a lo establecido en
9 la Ley de Compañías. Si la causal fuere el acuerdo de los Socios en la
10 Junta General, se procederá con el voto unánime del Capital Social
11 en la primera convocatoria. Para el caso de la liquidación de la
12 Compañía, actuara como liquidador la persona designada por la
13 Junta General de Socios.- **CAPITULO QUINTO.- NORMAS**
14 **COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** En todo cuanto
15 no estuviere expresamente señalado en el presente estatuto, se
16 entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de
17 Compañías, su reglamento y otras leyes vigentes.- Usted señor Notario,
18 se servirá agregar las demás formalidades de estilo y se dignará
19  cumplir todos los requisitos para la perfecta validez de esta escritura.-
20 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que las
21 señoras comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus
22 partes, la misma que esta firmada por el doctor Hugo Mancero Ruiz,
23 con matricula profesional número mil cuatrocientos veintiséis del
24 Colegio de Abogados de Pichincha.- En la celebración de la presente
25 escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso
26 requiere y leída íntegramente que les fue, la misma a las señoras
27 comparecientes por mí el Notario, ellas se ratifican en la aceptación

1 de su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto
2 doy fe.-

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

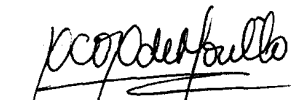
24

25

26

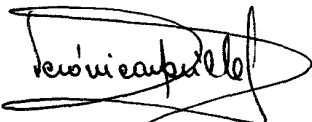
27

28



SRA. XIMENA DEL ROCIO COX MEDRANO
C.C. 170956807-3



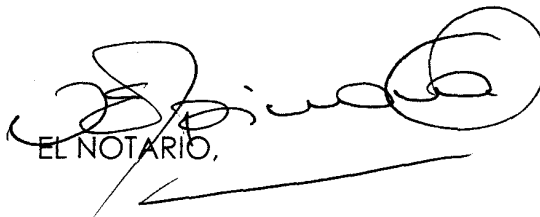


SRA. VERÓNICA SOLEDAD MORILLO VEGA
C.C. 171001108-9





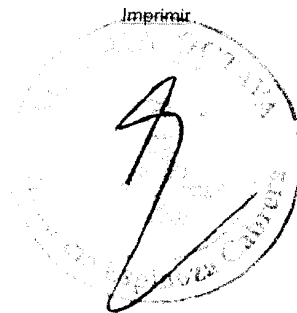
EL NOTARIO,







REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7132130
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CARRASCO ANDRADE VICTOR GABRIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/03/2007 2:30:02 PM

0010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION
QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMERCIALIZADORA KADA CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 27/06/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 22 de Mayo de 2007

Mediante comprobante No. **518936210**, el (la) Sr. **COX MEDRANO XIMENA DEL ROCIO**

CI : 1709568073

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100 (200,00)**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMERCIALIZADORA KADA CIA LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
COX MEDRANO XIMENA DEL ROCIO	US.\$.	100.00
MORILLO VEGA VERONICA SOLEDAD	US.\$.	100.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
TOTAL		US.\$. 200.00

OBSERVACIONES:

Atentamente

Banco del Pichincha
AGENCIA LA PRENSA

Juan Cesar Gomez Oliv
JEFE DE SERVICIO

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170956807-3

COX MEDRANO XIMENA DEL ROCIO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
LUGAR DE NACIMIENTO
17 JUNIO 1967
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 014- 0119 08698 E
TOMO PAG. ACT. SEXO
PICHINCHA/QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1967

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E934312242

CASADO MAURICIO JAVIER MORILLO V
ESTADO CIVIL EMPLEADO PRIVADO
SUPERIOR
VICTOR RODRIGO COX
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
IRMA DEL CARMEN MEDRANO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 05/07/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
05/07/2017
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1506138
Pch

[Firma]
FIRMA DEL NOTARIO

NOTARIO OCTAVO ESPINOZA CABRERA
PULGAR DERECHO

0011

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

013-0008 1709568073
NUMERO CEDULA
COX MEDRANO XIMENA DEL ROCIO

PICHINCHA
PROVINCIA
YARUQUI
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Consulta 2007



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la fotocopia de los documentos que anteceden son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 28 MAYO 2007

[Firma]
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171001108-9

MORILLO VEGA VERONICA SOLEDAD

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

10 ABRIL 1968

FECHA DE NACIMIENTO 02/07/2004

REG. CIVIL 007-0281 05361 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1968

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V434304444

NACIONALIDAD CASADO CESAR XAVIER MOYANO CARRASCO

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION CARLOS AMABLE MORILLO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CLEMENCIA VEGA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

FECHA DE EXPEDICION 02/07/2004

FECHA DE CADUCIDAD 02/07/2016

FORMA No. REN 1095548

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

062-0016 NUMERO

1710011089 CEDULA

MORILLO VEGA VERONICA SOLEDAD

PICHINCHA PROVINCIA

YARUQUI PARROQUIA

QUITO CANTON

[Firma]

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quito, a 28 MAYO 2007

Dr. Jaime Espinoza Cabrera

NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en la Consulta Popular Nacional del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

IMP/GA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta Copia Certificada número T R E S, de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada Denominada KADA CIA. LTDA., sellada y firmada, en Quito, a veintiocho de mayo del dos mil siete.-



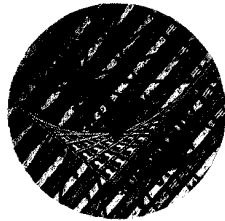
[Firma]

Dr. Jaime Espinoza Cabrera

NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO INTERINO

ZON: Cumpliendo con la disposición de la Superintendencia de Compañías, constante en la Resolución N° 07.Q.IJ.002606, Artículo Segundo, suscrita por el doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, de 18 de junio de 2007, tomé nota al margen de la matriz de Constitución de Compañía denominada COMERCIALIZADORA KADA CIA. LTDA.; otorgada ante mí el 28 de mayo de 2007, la correspondiente aprobación.- Quito, a 19 de junio de 2007.->

0012




Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL SEISCIENTOS SEIS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 18 de junio del 2.007, bajo el número **1759** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMERCIALIZADORA KADA CIA. LTDA.** ", otorgada el 28 de mayo del 2.007, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ESPINOZA CABRERA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1060**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **26954**.- Quito, a veinte y dos de junio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



15399

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

0014

Quito,

- 2 JUL. 2007

Señores
PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA KADA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL